

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION DE LA ESPECIE LANGOSTINO COLORADO EN EL REGISTRO ARTESANAL I A IV REGIONES

Resolución Núm. 944.- Valparaíso, 16 de mayo de 2002.- Visto: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 635 de 1991 y N° 245 del 2000; el decreto exento N° 348 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la resolución N° 979 de 2001, de la Subsecretaría de Pesca,

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuando se declare una unidad de pesquería en estado de plena explotación y se encuentre transitoriamente cerrado su acceso, se deberá cerrar, por igual período, el registro pesquero artesanal en las regiones y especies correspondientes, en conformidad con lo señalado en el título relativo a la pesca artesanal.

Que el D.S. N° 245 del 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, declaró en estado y régimen de plena explotación a la especie Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en el área marítima comprendida entre la I y la IV Regiones. Que mediante decreto exento N° 348 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se suspendió la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca extractiva para la unidad de pesquería antes señalada, por el lapso de un año, a contar del 25 de mayo de 2002.

Que mediante resolución N° 979 de 2001, de esta Subsecretaría, se suspendió hasta el 24 de mayo de 2002, la inscripción en el Registro Artesanal de la III y IV Regiones, en todas sus categorías, en la sección pesquería de la especie Langostino colorado,

Resuelvo:

1°.- Suspéndase transitoriamente por el período de un año, a contar del 25 de mayo de 2002, la inscripción en el Registro Artesanal de la I a la IV Regiones, en todas sus categorías, en la sección pesquería de la especie Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*).

2°.- Asimismo suspéndase por el mismo período, las inscripciones en el Registro Artesanal de la I a la IV Regiones, de todas las especies que constituyan fauna acompañante del recurso Langostino colorado.

Anótese, notifíquese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.